



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-CPP

Paita, 28 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019, el Dictamen N° 001-2019/MPP-Com. N° VII – SMAyLP de la Comisión N° VII “Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 194 reconoce que las municipalidades son órganos del Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se establece de manera indubitable que la Estructura, Organización y Funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N. Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-180



Construyendo Juntos Gestión 2019-2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, según art. 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, así mismo ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos arribados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de Equidad y Justicia Social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, es política del Estado elevar los niveles nutricionales de la población infantil del país para lo cual a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo MIMDES, se viene implementando el Programa Integral de Nutrición (PIN), cuyo objetivo es contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad priorizando a los menores de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida, contribuyendo a reducir la Desnutrición Crónica Infantil y al Fortalecimiento de las Redes Sociales Locales;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, para tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades de Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029 – 2007-PCM, se aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a servicios básicos, etc.;



Construyendo Juntos Gestión 2019-2022



Que, el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, aprueba la Estrategia Nacional denominada "CRECER", enmarcada dentro de las Políticas nacionales y orientadas a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, y de entidades privadas que se encuentren, directa o indirectamente, vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores de cinco años;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza;

Que, según Decreto Supremo N° 003-2010-EF: aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal. El Plan de Incentivos tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto y reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249- 2017- MINSa se aprobó el documento Técnico: Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materna infantil y la desnutrición Crónica infantil en el Perú: 2017 – 2021, es un problema de salud pública que en el la actualidad está afectando alarmante a un indeterminado número de personas, entre ellos a los niños menores de 05 años, grupo muy vulnerable;

Que, la Política Regional de Salud, en mención, considera como uno de sus ejes de trabajo a la "Descentralización y movilización para la equidad solidaria", el cual considera la Salud como fenómeno social que debe construirse colectivamente con la conciencia, conducta, comportamientos, hábitos y actitudes de la propia ciudadanía desde el enfoque de Promoción de la Salud, el cual parte de un concepto más holístico de salud, reconociéndose al TERRITORIO como escenario ideal para las acciones promocionales por ser célula del desarrollo local donde se puede hacer mayor impacto en los determinantes de la salud. Considera como característica principal a la Actuación conjunta para la reducción de la pobreza, trabajando con las instituciones públicas y no gubernamentales en temas de reducción de la desnutrición, mejora de la vivienda, aumento de la red de agua potable y desagüe, mejora de la educación, mejora de carreteras;

Que, es conveniente, que la Provincia de Paita, a través de sus comunidades, sectores, centros poblados y otros participen activamente en la implementación, desarrollo y vigilancia de la agenda multisectorial para el abordaje de la Prioridad de Anemia Infantil;





Que, en este contexto, siendo la Prevención y reducción de la Anemia el objetivo de la meta 04 en el programa de incentivo a la mejora de la gestión municipal 2019 y una prioridad sanitaria nacional, regional y local, el Gobierno Local Municipal de la Provincia de Paita, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la Anemia infantil;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, como gobierno local es el responsable de la política que favorezca el desarrollo de la población de su jurisdicción, debiendo en consecuencia promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento;

Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas por el art. 195° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por el Inciso 6) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con exoneración de trámite de lectura y aprobación del acta por mayoría se ha emitido la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA QUE REGULA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y PROTECCION INFANTIL DEL DISTRITO DE PAITA

Artículo 1°.- ESTABLECER como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Gobierno Local de la Provincia de Paita, la Lucha contra la Anemia y la protección Infantil en los niños menores de 0 A 36 meses, en nuestra jurisdicción distrital y Centros poblados.

Artículo 2°.- CONFORMAR Y RECONOCER EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y PROTECCION INFANTIL, del Gobierno de la provincia de Paita, como la instancia de Articulación y Coordinación; el cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de las acciones de la agenda multisectorial para disminuir y prevenir la Anemia y la protección infantil.

El Comité Multisectorial de Lucha contra la Anemia y la protección infantil de la Provincia de Paita como instancia de Articulación y Coordinación multisectorial, será liderado por la Municipalidad Distrital de Paita y sus Órganos Competentes, Incorporando instituciones Públicas ligadas a programas de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- REQUERIR, a los representantes de los programas y/o sectores de la Provincia de Paita, que acrediten un representante titular y un alterno, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa de la Región ante el Comité Multisectorial de Lucha contra la Anemia y la Protección Infantil, quien bajo la responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y PROTECCION INFANTIL, la implementación de estrategias para lograr Comunidades y Familias Saludables, incorporando al equipo técnico del Ministerio de salud en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de programas de complementación alimentaria e inclusión de poblaciones vulnerables de la Municipalidad de Paita, para brindar la asistencia técnica a las acciones tendientes a la reducción de la anemia y protección





infantil según la realidad y determinantes sociales en cada territorio del distrito de Paita y sus centros poblados, para el abordaje de la vulnerabilidad de los niños.

Artículo 5°.- ASIGNAR; al COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y PROTECCION INFANTIL una partida presupuestal según plan de trabajo.

Artículo 6° FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- ESTABLECER, la vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza

Artículo 8°.-ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General su adecuada difusión y Publicación respectivamente a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

